

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a SEBASTIAN LISONA de la falta de hurto que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sebastián Lisona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente a 5 de junio de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 17/2012

**1520.-**D. ÁNGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 17/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ÁNGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; El Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, ISABEL MARÍA ONTIVEROS PÉREZ en calidad de denunciante y KARIM LAZREG en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a KARIM LAZREG de la falta de hurto que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Karim Lazreg, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente a 5 de junio de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 465/2011

**1521.-**D. ÁNGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 465/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 465/11 seguidos por una presunta falta de amenazas, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Nordin Abdelah Chadli en calidad de denunciante y, como denunciada, Yunaida Sel Lah Oulat, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y ABSUELVO a Yunaida Sel Lah Oulat de la comisión de la falta de amenazas que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nordin Abdelah Chadli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de junio de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 849/2011

**1522.-**D. ÁNGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 849/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta